



Asunto: Resolución de Solicitud

Amacueca, Jalisco; a 13 de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro-----

VISTAS: Para resolver en definitiva las constancias que integran el expediente **165/2024**, sobre la existencia de la información solicitada y la procedencia en su caso de la solicitud de acceso a la información pública, toma en consideración los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Solicitud la cual fue generada, ingresada ante esta unidad, asignándole un número de expediente **165/2024**

SEGUNDO. Que una vez analizada que fue la misma, se advirtió que la información solicitada es competencia de este sujeto obligado, y que Además cumplió con la totalidad de los requisitos previstos por el artículo 79, numeral 1, fracciones I, II, III, y IV, de la Ley.

TERCERO Que con fundamento en los artículos 31, numeral 1, 32. Numeral 1, fracciones III y VIII, así como el artículo 83, numeral 2, fracción II, de la Ley, se realizó la gestión interna para requerir y recabar la información pública materia de la solicitud de acceso que hoy nos ocupa.

Por lo tanto, una vez integrado el presente asunto, se procede en términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

- 1. Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.** Por así permitirlo el estado procesal, con fundamento en los artículos 84, numeral 1, 85, numeral 1, y 86, numeral 1, fracción I, de la Ley, se da respuesta a la solicitud que hoy nos ocupa en sentido **AFIRMATIVA** en virtud de que la información es publica y de libre acceso.

Por tanto, se procede a dar repuesta a cada uno de los planteamientos en los siguientes términos:



Para dar contestación a su solicitud de información se le proporciona el siguiente link en el cual puede consultar el Organigrama del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco 2024-2027.

Link: <https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/125/10>

Este mismo archivo será enviado a su correo junto con el link en limpio para mayor facilidad.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, numeral 1, fracción XV, 25, numeral 1, fracción VII, 31, numeral 1, 32, numeral 1, fracción III, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley, se

RESUELVE

- I. La personalidad del solicitante, la competencia de la Unidad de Transparencia y el carácter de este sujeto obligado, resultaron adecuados.
- II. Se da respuesta a la solicitud que hoy nos ocupa en sentido **AFIRMATIVA** por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando 1, de conformidad con el artículo 86, numeral 1, fracción I, de la Ley.
- III. Notifíquese la presente respuesta a través de los medios legales correspondiente.

A T E N T A M E N T E

“POR LA GRANDEZA DE AMACUECA SEGUIREMOS DANDO RESULTADOS”

Angel Jimenez

ANGEL JIMENEZ URIBE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE AMACUECA, JALISCO

